



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".

SANTIAGO, 05 DIC 2017

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 98, de fecha 26 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", en particular, sus artículos 1.8.11 Tabla N° 7 letra b), y 1.9.2.7.
- Las Resoluciones (Exentas) DGOP N° 4143, de 30 de septiembre de 2015, y N° 1674, de 9 de mayo de 2016, ambas del Director General de Obras Públicas.
- Los oficios Ord. N° 5607 DGOP 083, de 23 de junio de 2016, N° 5610 SCRA 3173, de 29 de junio de 2016, y N° 5693 JUJ 078, de 10 de agosto de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas SCRDA - IF - 3408/16, de 5 de mayo de 2016, y SCRDA - IF - 4113/16, de 13 de junio de 2016, ambas de la Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 231, de 2 de junio de 2016.

11469603

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 5607 DGOP 083, de 23 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de seis multas de 450 UTM cada una, a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, por el atraso en cinco días y una fracción de día en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.
- Que, mediante carta SCRDA – IF – 3408/16, de 5 de mayo de 2016, la Sociedad Concesionaria solicitó al Director General de Obras Públicas, se otorgase la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 y/o de la Totalidad de las Obras de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena – Vallenar”.
- Que mediante Resolución (Exenta) DGOP N° 1674, de 9 de mayo de 2016, tramitada con igual fecha, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria del tramo 1 “La Serena – Límite Regional” y, en conformidad con lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación del contrato, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la total tramitación de la referida resolución.
- Que por anotación en el LDO N° 231, de 2 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato notificó a la Sociedad Concesionaria del atraso en cinco días y una fracción de día en el cumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, fijado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, considerando la ampliación de plazo dispuesta por Resolución (Exenta) DGOP N° 4143 de 30 de septiembre de 2015, por lo que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, relativo a la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra dispone que *“La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria en forma independiente para cada tramo indicado en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, tomando en consideración lo indicado en 1.9.2.4 y 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha autorización de Puesta en Servicio Provisoria, dará derecho a la explotación de cada uno de los tramos señalados, según lo convenido en el contrato y al cobro de tarifas.
El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del tramo “Límite Regional - Vallenar” será de 36 meses, y para la totalidad de la obra será de 44 meses, ambos plazos se contabilizan a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.
El incumplimiento de los plazos máximos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”*
- Que por Resolución (Exenta) DGOP N° 4143, de 30 de septiembre de 2015, se autorizó en lo que interesa, la ampliación en cinco meses del plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.
- Que por su parte, la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 450 UTM, por cada día de incumplimiento de los plazos máximos señalados en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.
- Que por carta SCRDA – IF – 4113/16, de 13 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria señaló en relación con la notificación efectuada por LDO N° 231, de 2016, que, a su juicio, la calificación de los hechos y la interpretación de las reglas contractuales aplicables al caso (el atraso de cinco días y fracción), es errada y no se condice con la normativa aplicable en la especie, por lo que informa que hará uso de los recursos y reclamaciones establecidos en la Ley, su Reglamento y el contrato de concesión, para impugnar el acto administrativo por el cual el DGOP aplique en definitiva las multas propuestas.

- Que, por Ord. N° 5610 SCRA 3173, de 29 de junio de 2016, el Inspector Fiscal hizo presente a la Sociedad Concesionaria que la notificación realizada mediante LDO N° 231, de 2016, no corresponde a una orden o resolución impartida, sino que informa de una propuesta de multa que se formula, la que constituye solamente una comunicación en que pone en conocimiento de la Sociedad Concesionaria la realización de dicha propuesta de multa, por lo que la presentación de ésta última, realizada por carta SCRDA – IF – 4113/16, será considerada solo como un antecedente a ser remitido a esta Dirección.
- Que por Ord. N° 5693 JUJ 078, de 10 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación en contra de la proposición de multas a que se refiere el Ord. N° 5607 DGOP 083.
- Que, no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, fijado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, considerando la ampliación dispuesta por Resolución (Exenta) DGOP N° 4143, de 2015, expiró el 3 de mayo de 2016.
- Que sin embargo, sólo por Resolución (Exenta) DGOP N° 1674, de 9 de mayo de 2016, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, con un atraso de cinco días y una fracción de día en relación a lo estipulado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, considerando su ampliación, motivo por el que procede la aplicación de seis multas de 450 UTM cada una, de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 7 letra b), y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

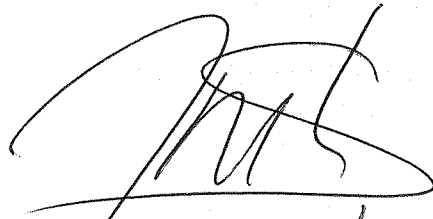
DGOP N° 4768 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” seis multas de 450 UTM cada una, por el atraso en cinco días y una fracción de día en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, considerando su ampliación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto total de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de las multas.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (C)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

EDUARDO ABEDRAFO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

1146 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
21 NOV 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

